

Referencia del Documento:Diario Oficial/Normas Particulares/Año 2008/DO 21/11/2008
SOCIEDAD CONSTITUCION 2008BASE DE DATOS
DIARIO OFICIALLista de
Resultados

Buscar

Productos
Contratados

Acierto Ant

Acierto Sig

Documento
Acierto AntDocumento
Acierto SigDocumento
AnteriorDocumento
Siguiente

Referencia

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Stgo., Huérfanos 1160 local 12, certifico: por escritura pública hoy, Claudia Francisca Peirano Rodríguez, Arturo Matte Larraín 2495, Las Condes, Stgo., y Paulina Verónica Araneda Díaz, Charles Dickens 1408, Vitacura, Stgo. constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Asesorías y Servicios Grupo Educativo Limitada". Nombre fantasía: "GRUPO EDUCATIVO LTDA.". Domicilio: Santiago. Objeto: La prestación de toda clase de asesorías, consultorías, asistencia, venta de servicios profesionales y de productos tales como materiales didácticos y páginas web, capacitación, desarrollo, formulación, elaboración, evaluación e implementación de planes, proyectos, programas en materias y áreas relativas a políticas públicas, sectores sociales y educativos, en especial encuestas y aplicaciones de pruebas, y, toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores, y cualquier otro negocio que acordaren las socias. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente, en forma conjunta o separada, ambas socias con amplias facultades. Capital: \$10.000.000, con \$5.000.000 cada una de las socias, de los cuales \$500.000 son aportados, enterados y pagados este acto, al contado, en dinero efectivo, ingresándolos a caja social, y saldo de \$4.500.000 a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad plazo máximo de 5 años contados desde esta fecha; socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Sociedad tendrá duración de cinco años contados hoy, renovándose tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, a no ser que alguna de las socias manifieste voluntad de poner término forma indicada pacto que se extracta. Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, 7 de noviembre 2008.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

Anfitrión